



# “Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad” MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 081-2010-MPC

Cusco, 07 de junio de 2010

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

### CONSIDERANDO:

Que, según lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680 y el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades -Ley N° 27972- las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local que cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía según el artículo II del Título Preliminar de la ley Orgánica de Municipalidades, radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las municipalidades, es un procedimiento especial establecido en la Ley N° 29227 y reglamentado por el D.S.N° 009-2008-JUS, a través de lo cuales, se concede competencia a los Alcaldes de las Municipalidades Distritales o Provinciales, previamente acreditadas ante la Dirección Nacional del Ministerio de Justicia, para llevar a cabo el procedimiento especial antes descrito. La solicitud de separación convencional y divorcio ulterior se presenta por escrito, señalando nombre, documentos de identidad, domicilio real (y/o procesal dentro del radio urbano de la jurisdicción de la Provincia y Distrito del Cusco) y el último domicilio conyugal, con la firma y huella digital de cada uno de los cónyuges. El contenido de la solicitud expresa de manera indubitable la decisión de separarse.

Que, la Resolución Directoral N° 307-2008-JUS/DNJ- de la Dirección Nacional de Justicia dispone la anotación de la Municipalidad Provincial del Cusco con el número 047 en el registro de Municipalidades acreditadas para llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior con una vigencia de 05 años;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 567-2009-OGAJ/MPC, señala que es procedente y necesaria la implementación del Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior mediante la dación de una **ORDENANZA MUNICIPAL**, el cual deberá ser incluido en el TUPA de la institución, considerando los requisitos y anexos requeridos en los artículos 5° y 6° del D.S. N° 009-2008-JUS;

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que las Ordenanzas Municipales son normas de carácter general de mayor Jerarquía Municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regularización, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa;

Que, estando a lo expuesto y en uso de sus facultades conferidas en el Artículo 9° numeral 8) y los Artículos 39° y 40° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por **MAYORIA** aprobó la siguiente:

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE DISPONE LA IMPLEMENTACION DEL PROCEDIMIENTO NO CONTENCIOSO DE SEPARACION CONVENCIONAL Y DIVORCIO ULTERIOR**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONGASE**, la implementación del Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en la Municipalidad Provincial del Cusco



**Palacio Municipal - Plaza Cusipata - Cusco - Perú**  
**Teléfono: (084) 227152 - Fax: (084) 226701**



# “Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad” MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Incorpórese al Texto Único de Procedimientos Administrativos –TUPA- de la Municipalidad Provincial del Cusco el concepto de: Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, fijándose en S/.250.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA 00/100 NUEVOS SOLES) como Derecho de Pago.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Modifíquese el artículo 146º del Reglamento de Organización y Funciones –ROF- de la Municipalidad Provincial del Cusco con el siguiente texto:

“Artículo 145º.- Sus Funciones y atribuciones son las siguientes:

2.a) Implementar el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior de conformidad a lo establecido por la Ley N° 29227.”

**ARTÍCULO CUARTO.-** AUTORIZARSE, al Alcalde de la Municipalidad Provincial del Cusco a emitir las normas reglamentarias del Procedimiento de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, necesarias para su implementación.

**ARTÍCULO QUINTO.-** ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal a las áreas administrativas que correspondan de la Municipalidad Provincial del Cusco.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
MUNICIPALIDAD DEL CUSCO  
Patrimonio Cultural de la Humanidad  
*Williams Manuel Quintana Flores*  
Abog. WILLIAMS MANUEL QUINTANA FLORES  
SECRETARIO GENERAL

  
MUNICIPALIDAD DEL CUSCO  
Patrimonio Cultural de la Humanidad  
*Luis Arturo Florez Garcia*  
Econ. LUIS ARTURO FLOREZ GARCIA  
ALCALDE